



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060038821

Fecha: 20/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, MEDIANTE REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los términos indicados en el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que en concordancia con lo anterior el artículo 113 de la carta superior ha determinado que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este orden de ideas es importante destacar que también la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Ley 489 de 1998, prevé los casos y las condiciones en que las entidades públicas pueden celebrar convenios entre sí, que les permitan conjuntamente y bajo parámetro de colaboración y coordinación, desarrollar programas y proyectos necesarios para el logro de los fines estatales y especialmente en obras de alto costo y de improbable recuperación como es el caso de las infraestructuras de servicios públicos en saneamiento básico y agua potable.
4. Que en virtud del artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

5. Que el artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos..."

6. Que según el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, corresponde a los municipios asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Sin embargo, dispone el Artículo 7, numeral 7.2 del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios que es competencia del Departamento entre otras, apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

7. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: "...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción".

8. Que dentro del Departamento de Antioquia se tiene la prioridad de garantizar la búsqueda de un desarrollo que a la vez reduzca las desigualdades sociales, respete y cuide el medio ambiente, en la medida en que no se incurra en deudas económicas, sociales, demográficas y ambientales que comprometan el futuro de las nuevas generaciones.

9. Que propiamente para nuestro territorio el desarrollo sustentable implica un cambio en la idea del manejo y prestación de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, se parte del interés de trabajar y profundizar en las causas reales del inadecuado manejo de los residuos sólidos y por ende de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo en las diferentes regiones del Departamento de Antioquia.

10. Que de igual forma, el Decreto 838 de 2005 tiene por objeto "Promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario. Igualmente, reglamenta el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la definición de las áreas potenciales susceptibles para la ubicación de rellenos sanitarios."

11. Que al revisar la información obtenida por la Gerencia de Servicios Públicos, se observa que de 125 municipios que hay en el departamento de Antioquia, 68 registran rellenos sanitarios locales, 2 cuentan todavía con celdas transitorias y 4 funcionan como rellenos sanitarios regionales. Esto indica que 40 municipios del Departamento disponen en rellenos regionales (El tejar, Pradera y Liborina) y 8 municipios del suroeste disponen



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

en el Departamento de Caldas. Por su parte 3 municipios como son El Bagre, Murindó y Vigía del Fuerte, descargan a cielo abierto o fuentes hídricas los residuos generados en sus localidades.

12. Que de los 68 Municipios que registran rellenos sanitarios, la mayoría se encuentra al término de su vida útil, o con la licencia ambiental vencida. En este caso se encuentra el municipio de Angostura que realizó una solicitud a de apoyo financiero a la Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos, presentando un proyecto que permitirá la continuación del relleno sanitario en la segunda Etapa, el cual fue construido en el año 2011 con recursos del Departamento de Antioquia-Secretaria del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) y el municipio de Angostura. Para la construcción de la primera etapa, se realizó el trámite de la licencia ambiental, la cual fue otorgada por medio de la resolución 130TH-7955 del 28 de septiembre de 2010 por CORANTIOQUIA y para la fecha se encuentra vigente.

13. Que el relleno fue diseñado con cuatro plataformas escalonadas, aprovechando una hondonada natural y la operación tipo manual, operación que es realizada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Angostura, la plataformas 1 y 2 fueron utilizadas desde el año 2012 y para fecha se encuentra al término de su vida útil o capacidad de recepción, llamando la atención de que se está en mora de iniciar la adecuación de la plataforma 3 objeto del presente estudio la cual urge su adecuación para continuar garantizando la disposición final de los residuos sólidos provenientes de las zona urbana y rural del municipio; antes de que se genere una emergencia sanitaria, que conlleve a problemas ambientales, estas a la vez pueden llevar a sanciones económicas y aumento en los costos buscando alternativas alternas como es llevarla a otros sitios de disposición final en otros municipios.

14. Que en este entendido, se busca conjuntamente con el Municipio de Angostura la continuación de la segunda etapa del relleno sanitario Buenavista II, lo que permitirá dentro de su localidad disponer los residuos sólidos generados, además de tener en cuenta que los residuos se incrementan especialmente los fines de semana por el turismo de su vocación católica dirigido a visitar los restos del Beato Padre Marianito.

15. Que este proyecto tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en el municipio de Angostura y disminuir los impactos ambientales que pueden ser ocasionados por la descarga indiscriminada de los residuos al suelo y a fuentes hídricas, generando contaminación en estos recursos por la alteración de las parámetros físico químicos y bacteriológicos, proliferación de insectos y roedores, aguas contaminadas, afectación también a la calidad del aire por la generación de olores ofensivos y en general se crearían puntos críticos de riesgo que afectaría a la salud de las poblaciones por las implicaciones de la inadecuada disposición de los residuos sólidos. Es por esto que se identifica la necesidad de contar con sistemas técnicamente adecuados para el manejo de los residuos sólidos que para el caso del municipio de Angostura cuenta con la fortaleza de tener un relleno sanitario que se encuentra al final de su primera etapa y necesita apoyo financiero, pues el municipio no cuenta con recursos suficientes para atender la necesidad presentada.

16. Que de igual forma, el municipio cuenta con fortalezas en el manejo de los residuos como es el de hacer campañas de separación en la fuente y el aprovechamiento de los residuos que da lugar al aumento de la vida útil del relleno sanitario, en coherencia con el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

cumplimiento de la Ordenanza Departamental 10 del 22/04/2016, por la cual se institucionaliza el programa "Basura Cero".

17. Que con la ejecución del proyecto se beneficiarán 2476 habitantes localizadas en la zona urbana, 438 habitantes ubicados en la vereda La Quinta y 224 habitantes ubicados en la Vereda los Pinos, para un total de 3138 habitantes.

18. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, se propone continuar apoyando a los municipios en la búsqueda de soluciones técnicamente apropiadas a las características de estos entes territoriales, a través de la ejecución de obras que permitan la adecuada disposición final de los residuos sólidos en sistemas apropiados y avalados por las autoridades Ambientales.

19. Que con los antecedentes presentados, la Gerencia de Servicios Públicos le apuesta a satisfacer la necesidad planteada por el Municipio de Angostura para garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos, y apoya el interés de realizar un Convenio interadministrativo para aportar los recursos financieros por valor de \$120.000.000 y el municipio aportará la suma \$12.945.540, para la interventoría o supervisión de la obra, para un total del valor del proyecto de \$132.945.540 y realizará el proceso de contratación para la ejecución de las obras de adecuación del sistema de disposición final de los residuos sólidos, contribuyendo a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población y por ende disminuir los impactos negativos que los residuos dispersos ocasionan al ambiente.

20. Que el Municipio garantizará que los aportes del Departamento para la ejecución del proyecto, no afectarán los factores de incremento de las tarifas del servicio público respectivo, ni representará costo alguno para los usuarios finales.

21. Que el proceso de contratación, se encuentra respaldo en la siguiente asignación presupuestal:

DEPARTAMENTO: Departamento de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos: 3500042206 del 27/02/2019, valor \$120.000.000, Rubro A.3.12.6/1137/0-2020/320205000/030015, proyecto residuos sólidos en zonas rurales.

ANGOSTURA: Municipio de Angostura: N° 000196 del 15/02/2019 por \$12.945.240.

22. Que el valor establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo de asociación se estima en la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$132.945.240).**

Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos: asumirá hasta **Ciento Veinte Millones de Pesos M.L. (\$120.000.000)** del costo total del proyecto.

El Municipio de Angostura: aportará la suma de **Doce Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/L (\$12.945.240).**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

23. Que la duración del convenio interadministrativo es de CINCO (5) MESES, sin superar el 30 de noviembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se legalice el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar ~~Convenio Interadministrativo~~, cuyo objeto es: "EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a través de la Gerencia de Servicios Públicos y el Municipio de Angostura se ASOCIAN para la Adecuación de la Segunda Etapa del Relleno Sanitario Buena Vista II - Municipio de Angostura - Antioquia, por el valor de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$132.945.240)**."

Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos: asumirá hasta **Ciento Veinte Millones de Pesos M.L. (\$120.000.000)** del costo total del proyecto.

El Municipio de Angostura: aportará la suma de **Doce Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/L (\$12.945.240)**.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo del ~~Convenio Interadministrativo~~ tendrá una duración de **CINCO (5) MESES**, sin superar el 30 de noviembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Celebrar el ~~Convenio Interadministrativo~~ con el **MUNICIPIO DE ANGOSTURA** que permita una intervención en estos asentamientos y así adelantar obras y/o proyectos que permitan garantizar la satisfacción del servicio de aseo a la población. Por ende, es importante realizar alianzas estratégicas que permitan mejorar las condiciones actuales de la población urbana y rural.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango - Profesional Universitaria		19.03.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra - Director de APSB		19.03.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			